



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 289-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 04 de Julio del 2022.

### VISTO:

El INFORME N° 528-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1051-2022-GAJ/MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe ACOP N° 067-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-MAPI, del Administrador de Contratos de Obras Públicas, Informe N° 1088-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, Informe N° 02056-2022-MDSM/GDUR-NADG, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan declarar procedente la aprobación del Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO SAN ANDRÉS DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1051-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Con fecha 24 de junio del presente año, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remitió el documento de la referencia, respecto al pedido del CONSORCIO SAN ANDRÉS sobre el Deductivo de Obra N° 01 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Mini Complejo Deportivo del Centro Poblado de San Andrés de Runtu del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1051-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "De la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contrato de Obras Públicas, a efectos de evaluar el Deductivo de Obra N° 01, la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193° y 205°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 15 de setiembre del 2021";

Que, el Artículo 193 de la norma precedentemente señalada, sobre Consultas sobre ocurrencias en la obra, prescribe que: 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas a las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;

Que, el Artículo 205 de la norma antes señalada, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece que: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda,



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metros, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución”;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 1051-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: “Conforme se observa de los actuados administrativos respecto a la prestación del Deductivo de Obra N° 01, la última anotación del Residente de Obra en el Cuaderno de Obra sobre la necesidad de realizar un Deductivo de Obra N° 01 es el Asiento N° 130 (folio 06), de fecha 20 de enero del 2022. 3.1. Posteriormente, el indicado Consorcio ejecutor de obra presentó al Consorcio Supervisor de Obra la Carta N° 005-2021-CONSORCIO SAN ANDRÉS/HFLJ/RO. (folios 01 - 146), de fecha 21 de febrero del 2022, que contiene el “Deductivo de Obra N° 01”, que vendría a ser el Expediente Técnico del Deductivo de Obra N° 01, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del referido Informe. Además, el señalado Consorcio Supervisor de Obra presentó el Expediente Técnico del indicado Deductivo a la Entidad con la Carta N° 013-2022-CB/PLRR-RC, de fecha 23 de febrero del presente año, que contiene el Informe N° 006-2022-ERPA-CB-ISO con el referido Expediente Técnico, encontrándose dentro del plazo para la presentación de dicho Expediente Técnico”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1051-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: “Con la Carta N° 005-2021-CONSORCIO SAN ANDRÉS/HFLJ/RO., que contiene el “Deductivo de Obra N° 01”, que vendría a ser el Expediente Técnico del Deductivo de Obra N° 01, el CONSORCIO SAN ANDRÉS encargado de la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios de Mini Complejo Deportivo del Centro Poblado de San Andrés de Runtu del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash”, señaló lo siguiente



### RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 01

HOJA DE RESUMEN - DEDUCTIVO DE OBRA N° 01		PRESUPUESTO ANALITICO	
DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL			
DESCRIPCION		MONTO	
01	ESTRUCTURAS	17,909.42	
02	ARQUITECTURA	3,731.47	
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>21,640.89</b>	
	UTILIDADES (9.92%)	2,147.45	
	GASTOS GENERALES (11.40 % CD)	2,466.60	
	<b>SUB TOTAL (EJECUCION DE OBRA)</b>	<b>26,254.94</b>	
	IMPUESTO (IGV 18%)	4,725.89	
	<b>PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01</b>	<b>30,980.83</b>	
	<b>DEDUCTIVO DE OBRA N° 01</b>	<b>30,980.83</b>	

RESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N°01, cuya suma es: S/. 30,980.83 (TREINTA MIL NOVECIENTOS CHENTA Y 83/100 SOLES) cuyos montos son vigentes al mes de abril de 2021

### PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01

ITEM	DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
1	CONTRATO PRIME GENIO	S/ 2,000,001.23	100.00%
2	DEDUCTIVO N°01	S/ 30,980.83	1.54%
3	VARIACION PRESUPUESTAL DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°01	S/ 30,980.83	1.54%

CONSORCIO SAN ANDRES

Oficina: Jr. Progreso s/n - Distrito de Huari - Ancash





# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## CONSORCIO SAN ANDRES

Constructora y Consultoria en General

### CONCLUSIONES

- Se sustenta cada aspecto a reducir tanto del área de circulación, tribunas, vigas de los SS.HH y de los camerinos a la supervisión sobre el proceso constructivo para lograr la finalidad del proyecto y aprobar el Deductivo de obra N° 01
- Se evidencia que tales modificaciones en discrepancia o en consulta no afectan económicamente a la entidad
- Se solicita a la supervisión de obra aprobar el presente deductivo de obra teniendo en cuenta la normativa vigente y elevar a la entidad para su aprobación.

### RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la entidad tener en consideración del presente informe para su evaluación y trámites administrativos posteriores

Atentamente.

CONSORCIO SAN ANDRES

ING. HECTOR FELIX JULCA  
RESIDENTE DE OBRA  
C.P. 94340

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1051-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Asimismo, con la Carta N° 013-2022-CB/PLRR-RC, que contiene el Informe N° 006-2022-ERPA-CB-ISO con el referido Expediente Técnico el CONSORCIO BETAMAX, encargado de la Supervisión de la Obra indicada, comunicó a la Municipalidad precisando que:

HOJA DE RESUMEN PRESUPUESTO - DEDUCTIVO DE OBRA N° 01			
PROYECTO: EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE BUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"			
Código único de inversiones: 24/2561			
Departamento:	Ancash	Fecha:	Febrero 2022
Provincia:	Huari	<i>Ante el Sr. Gerente de la Municipalidad Distrital de San Marcos</i>	
Distrito:	San Marcos		
HOJA DE RESUMEN - DEDUCTIVO DE OBRA N° 01			
PRESUPUESTO ANALITICO			
DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL			
DESCRIPCION	MONTO	UNIDAD	CONCEPTO
01 ESTRUCTURAS	17.009,42	S/	CONSORCIO BETAMAX
02 ARQUITECTURA	3.731,47	S/	CONSORCIO BETAMAX
COSTO DIRECTO	21.640,89	S/	P.º S. L.º de H. Ricapa Rosales
UTILIDADES (2,92%)	2.147,45	S/	REPRESENTANTE COMUN
GASTOS GENERALES (11,40% CU)	2.466,00	S/	
SUB TOTAL (EJECUCION DE OBRA)	26.254,34	S/	
IMPUESTO (IGV 18%)	4.725,89	S/	
PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	30.980,23	S/	
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	30.980,23	S/	



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## 4. CONCLUSIONES

- Se concluye que se sustenta cada aspecto a reducir por la necesidad en campo.
- Se concluye que el deductivo presentado por residencia de obra, se encuentra conforme a las necesidades del proyecto, por lo que se da conformidad a la solicitud del deductivo.
- El deductivo de obra tiene un monto de S/ 30,980.83 y un porcentaje de 1.54%, con respecto al monto contractual.

## 5. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la entidad evaluar y aprobar el presente deductivo.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1051-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Asimismo, con el Informe ACOP N° 067-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-MAPI, de fecha 18 de marzo del año en curso, el Administrador de Contratos de Obras Públicas comunicó al Subgerente de Ejecución de Inversión Pública lo siguiente:

"(...).

## VII. CONCLUSIONES:

Luego de la revisión del expediente técnico del deductivo de obra N°01, presentado con CARTA N°013-2022-CB/PLRR-RC del supervisor con lo cual aprueba el expediente técnico del deductivo de obra N°01 y la CARTA N°005-2022-CONSORCIO SAN ANDRES/FEDCH/RC, del contratista, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- 7.1. Dichos cambios han sido realizados de acuerdo a los procedimientos mediante el cuaderno de obra y autorizadas por la supervisión, y el proyectista los cuales son bajo responsabilidad de los mismos sobre las omisiones y/o errores cometidos.
- 7.2. El expediente técnico del deductivo de obra N°01, cuenta con la información necesaria por lo que se recomienda continuar con su trámite de aprobación respectiva.
- 7.3. El presupuesto del deductivo de obra N°01 asciende a la suma de S/ 30,980.83 soles (Treinta Mil Novecientos Ochenta con 83/100 soles con IGV) con una incidencia de 1.54%.
- 7.4. En resumen, el cuadro comparativo de presupuesto es como sigue:

N°	ESCRIPCION	MONTO	INCID.
01	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 2,005,301.23	100.00%
02	DEDUCTIVO DE OBRA N°01	S/ 30,980.83	1.54%
03	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 1,974,320.40	98.46%

- El presupuesto del contrato principal asciende a la suma de S/ 2,005,301.23 soles (Dos Millones Cinco Mil Trescientos uno con 23/100 soles con IGV)
- El presupuesto deductivo de obra N°01 asciende a la suma de S/ 30,980.83 soles (Treinta Mil Novecientos Ochenta con 83/100 soles con IGV), con una incidencia de 1.54%.
  - El presupuesto contractual final asciende a la suma de S/ 1,974,320.40 soles (Un Millón Novecientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Veinte con 40/100 soles con IGV), con una incidencia de 98.46%.
- 7.4. La supervisión ha dado la conformidad al expediente técnico del deductivo de obra N°01, después de haber analizado y autorizado los cambios de acuerdo a sus funciones con INFORME N°006-2022-ERPA-CB-ISO, por el monto de S/ 30,980.83 soles con incidencia de 1.54%.
- 7.5. En resumen, se recomienda continuar su trámite del deductivo de obra N°01 para su aprobación vía resolución salvo mejor parecer.

## VIII. RECOMENDACIONES:

Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, el expediente técnico del deductivo de obra N°01, con presupuesto que asciende a la suma de S/ 30,980.83 soles (Treinta Mil Novecientos Ochenta con 83/100 soles con IGV), con una incidencia de 1.54%, deberá ser vía resolución salvo mejor parecer de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Mini Complejo Deportivo del Centro Poblado de San Andres de Runtu del Distrito de San Marcos - Provincia de Huanu - Departamento De Ancash".

Es todo cuanto informo para conocimiento y fines pertinentes.



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante Informe N° 1088-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 23 de junio del 2022, el Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, formula las siguientes CONCLUSIONES: 6.1. De acuerdo con lo evaluado es CONFORME Y PROCEDENTE EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01, por la causal de deficiencias presentadas en el expediente técnico lo cual es necesario para cumplir la finalidad del contrato, solicitada por la firma del contratista "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO SAN ANDRÉS DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"; sin embargo, corresponde derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del Deductivo de Obra N° 01. 6.2. El presupuesto del Deductivo N° 01 es S/ 30,980.83 (Treinta mil novecientos ochenta con 83/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es 1.54% con respecto al monto del contrato de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO SAN ANDRÉS DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH". 6.32 De acuerdo a los numerales mencionados anteriormente, es Procedente el Deductivo de Obra N° 01, solicitado por el Contratista; por no contar con el área suficiente, para la ejecución de la obra";

Que, con Informe N° 02056-2022-MDSM/GDUR-NADG, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural formula las CONCLUSIONES: El Expediente Deductivo de Obra N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO SAN ANDRÉS DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2472581, cuyo monto asciende a la suma de S/.30,980.83 (treinta mil novecientos ochenta con 83/100 soles) y tiene una incidencia de 1.54 % con respecto al presupuesto contratado. El Expediente Deductivo de Obra N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO SAN ANDRÉS DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2472581, está debidamente justificada, por el Supervisor de obra y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública; por lo tanto, es procedente Aprobar el Expediente Técnico Deductivo de Obra N°01, Mediante Acto resolutivo. Como se demuestra en le siguiente cuadro

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a)	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 2'005,301.23	100.00%
b)	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 30,980.83	1.54%
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°01.</b>		<b>S/ 30,980.83</b>	<b>1.54%</b>

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1051-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Por lo expuesto, estando a los informes técnicos del Supervisor de Obra, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Deductivo de Obra N° 01 de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Mini Complejo Deportivo del Centro Poblado de San Andrés de Runtu del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se recomienda que mediante acto resolutivo se declare procedente la aprobación del Deductivo de Obra N° 01;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1051-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, precisa, que el monto del Deductivo de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a)	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 2'005,301.23	100.00%
b)	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 30,980.83	1.54%
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°01.</b>		<b>S/ 30,980.83</b>	<b>1.54%</b>

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1051-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "En tal sentido, el monto de incidencia del presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 es de S/ 30,980.83 (Treinta Mil Novecientos Ochenta con 83/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de 1.54 %". De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Expediente Técnico del Deductivo de Obra N° 01. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo





# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Urbano y Rural. para que prosiga con el trámite respectivo. También, se deberá de notificar al ejecutor de Obra CONSORCIO SAN ANDRÉS, al Supervisor de Obra CONSORCIO BETAMAX y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, mediante INFORME N° 528-2022-GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se emita el acto resolutorio de Alcaldía, en el cual se declare procedente la aprobación del Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2472581, al cumplir supletoriamente con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se recomienda que mediante acto resolutorio se declare procedente la aprobación del Deductivo de Obra N° 01. Ello, de acuerdo a la aplicación supletoria del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, está dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del "Expediente de Deductivo de Obra N° 01". Cabe precisar, que el monto del Deductivo de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a)	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 2'005,301.23	100.00%
b)	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 30,980.83	1.54%
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°01.</b>		<b>S/ 30,980.83</b>	<b>1.54%</b>

Que, mediante INFORME N° 528-2022-GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, precisa que: el monto de incidencia del presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 es de S/ 30,980.83 (Treinta Mil Novecientos Ochenta con 83/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de 1.54 %. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. para que prosiga con el trámite respectivo. También, se deberá de notificar al ejecutor de Obra CONSORCIO SAN ANDRÉS, al Supervisor de Obra CONSORCIO BETAMAX y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural";

Que, es menester precisar que, lo cálculos efectuados respecto al deductivo de obra N° 01 del presente caso, han sido efectuados y/o evaluados –según corresponda- por las áreas técnicas y legales que emitieron los informes precedentemente señalados;

Estando a las consideraciones expuestas, y a los informes técnicos y legales a través de los cuales los funcionarios no realizan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución conforme solicitan, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** procedente la aprobación del Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MINICOMPLEJO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2472581, el monto de incidencia del presupuesto del Deductivo de Obra N° 01 es de S/ 30,980.83 (Treinta Mil Novecientos Ochenta con 83/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de 1.54 %, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCID.
a)	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 2'005,301.23	100.00%
b)	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 30,980.83	1.54%
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°01.</b>		<b>S/ 30,980.83</b>	<b>1.54%</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, **NOTIFICAR** al ejecutor de Obra CONSORCIO SAN ANDRÉS, al Supervisor de Obra CONSORCIO BETAMAX y demás partes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Unidad de Informática, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice la evaluación de la presunta deficiencia cometida por parte del Proyectista en la elaboración del Expediente Técnico de la obra señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución, a efectos, de corresponder, sea derivado al Tribunal de Contrataciones del Estado conforme al Artículo 50, Inciso 50.1 literal m) de la Ley de Contrataciones del Estado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE